

14779 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L-Subestación de Zaldivar número 30, expediente número 1).

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero», Sociedad Anónima la instalación de una subestación transformadora y de distribución, 132/30 KV., en el término municipal de Zaldivar, barrio de Santa Marina, equipada como sigue:

Lado de 132 KV.—Proyectado en H, con dos posiciones de línea, una posición de enlace de barras y una posición para transformador; las dos primeras dotadas de interruptor automático, y la de transformador, con seccionador de aislamiento. Transformador de 132/30 KV. y 35 MVA, de potencia. Previsto emplazamiento de segundo transformador para ampliación; transformadores de tensión e intensidad, seccionador simple y con puesta a tierra, condensador divisor, pararrayos, etc.

Lado de 30 KV.—Doble embarrado, una barra en U y la barra central en T. Una posición de salida de transformador, con transformación de intensidad, interruptor automático, cuatro seccionadores y uno de «bay-pass». Una posición de enlace de barras con transformación de intensidad, interruptor automático, dos seccionadores selectores de barra y una de aislamiento con puesta a tierra; servicios auxiliares, dos transformadores zigzag de 200 KVA., relación de 30.000/200-127 V. para servicios auxiliares y puesta a tierra del sistema de 30 KV. Batería de acumuladores con dos rectificadores; protecciones, medida, elementos de maniobra, relés, etc.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los organismos informantes.

Bilbao, 2 de mayo de 1978.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—3.215-15.

14780 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública, la instalación eléctrica que se cita (L-2.768).

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Celulosas del Nervión», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Celulosas del Nervión», la instalación de una línea eléctrica aérea, trifásica, con doble circuito a 30 KV., enlace entre la subestación de «Euba», propiedad de Iberduero, S. A., y el C. T. de su fábrica, sita en el barrio de Yurreta de Durango, con conductor de aluminio-acero de 181,1 milímetros cuadrados de sección, torres metálicas y una longitud de 3.017 metros; recorre los términos municipales de Amorebieta y Durango.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de Aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los organismos informantes.

Bilbao, 4 de mayo de 1978.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—1.704-D.

14781 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita (expediente A-81/77.)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zamora, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en León, Independencia, 1, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea, trifásica, a 15 KV., de 1.800 metros de longitud, con origen en el centro de transformación de Villarino y final en el centro de transformación de Trefacio. Apoyos de hormigón, cruceta metálica, aisladores «Arvi 32» y «Esa 1.503»; conductor «LA-30».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 10 de mayo de 1978.—El Delegado provincial.—1.795-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

14782 ORDEN de 3 de mayo de 1978 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de San Miguel de Bernuy (Segovia).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 19 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 267, de 7 de noviembre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Miguel de Bernuy (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de San Miguel de Bernuy (Segovia), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de San Miguel de Bernuy (Segovia), declarada de utilidad pública por Decreto de 19 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 267, de 7 de noviembre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.